



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

## RESOLUCION 001 RESOLUCION DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS - PAC 2016

Sr. Miguel Ángel Chacha Zhuzhingo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, del Cantón San Fernando, de conformidad con el Acta de Posesión y Sesión Inaugural No. 001 del GADP de Chumblín periodo 2014-2019, llevada a cabo en Asamblea Parroquial de fecha 15 de mayo de 2014, en la que de acuerdo al Art. 66 del COOTAD y lo previsto en la ley de la materia electoral presidirá la Junta Parroquial Rural, tomando posesión como Presidente del GADP de Chumblín.

### CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibidem, establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial Segundo Suplemento del Registro Oficial, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

RES-001-2016-PAC  
ASEJURGADPCH.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

---

Que con fecha 12 de mayo de 2009, se publicó en el Registro Oficial No. 588, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y actualizado con última reforma realizada a través de Decreto Ejecutivo No. 1499 y Publicado en el Registro Oficial No. 916 de 20 de marzo de 2013, que determina como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el Art. 22 inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece respecto al Plan Anual de Contratación: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS”;

Que, el Art. 22 inciso tercero ibídem señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”.

Que, el Art. 25 inciso tercero del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:” Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”

---

RES-001-2016-PAC  
ASEJURGADPCH.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

Que, al ser el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín, una institución pública y que su sistema financiero es sin esigef, utilizará el documento formato pac\_sin\_esigef, publicado en el portal informático de compras públicas.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín, requiere adquirir bienes, obras o servicios, incluidos los de consultorías para su desempeño y normal desenvolvimiento institucional.

En uso de las facultades legales:

## RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR EL CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) PARA EL AÑO 2016.**

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín, proceda a subir toda la información necesaria en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para la publicación respectiva del PAC 2016.

**Artículo 3.-** Disponer que se proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación 2016, en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín, de conformidad con el inciso segundo Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Sr. Miguel Ángel Chacha Zhuzhin  
PRESIDENTE



RES-001-2016-PAC  
ASEJURGADPCH.